



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N° 12.262/2018.**

**EXPTE.N° 6293/2018-H.C.D.**

**VISTO:**

Los nuevos Programas del Instituto Autárquico de Planeamiento denominados: **“PRIMERO ENTRE RIOS, PRIMERO TU CASA, OPERATORIA 2 Y 3”**, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 1° de febrero de 2013, el Departamento Ejecutivo Municipal, dictó el Decreto N° 198/2013, mediante el cual, declaró de Interés Municipal, la implementación del “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR ( PRO.CRE.AR), adhiriendo en su Art.2° al Decreto N° 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y al Decreto N° 2490/12 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, dispuso la realización, por medio de las Secretarías que correspondan y sus dependencias, de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del “PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR” en nuestra ciudad, como también las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de ponerlo en ejecución.

Que en fecha 11 de abril de 2013 se sancionó la Ordenanza N° 11795/2013, en el cual se exime de los Derechos de Edificación a las viviendas construidas en el marco del “ PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), de conformidad a las pautas establecidas en el Decreto N° 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional , y en el Decreto N° 2490/12 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, y de la Tasa

---

por Actuaciones Administrativas a toda actuación promovida en el marco del “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR” (PRO.CRE.AR), en sus Arts. 1° y 2° respectivamente.

Que en la actualidad, existen nuevos programas crediticios sumados al PRO.CRE.ar, como los Programas “PRIMERO ENTRE RIOS, PRIMERO TU CASA OPERATORIA 2 Y 3”, conforme Resolución N° 723 del 22 de marzo del 2018 del I.A.P.V.

Que dichos programas se basan en el otorgamiento de créditos destinados a la construcción de viviendas para grupos familiares que cuenten con terreno propio, como así también destinados a financiar la ampliación de una vivienda propia de uso permanente.

Que estas nuevas formas crediticias, nos llevan a legislar de manera análoga a la Ordenanza N° 11795/2013, a fin de beneficiar, a más ciudadanos que intentan llegar por primera vez al sueño de su primera casa.

Que resulta necesario acompañar desde la Municipalidad a los vecinos que se aprestan a edificar su casa en base a un enorme sacrificio personal y familiar.

Que estas operatorias no tienen en su germen ningún tipo de especulación inmobiliaria, sino que se trata de la concreción - tal vez la más importante en materia de realización personal de sus vidas - como lo es la construcción de sus casas.

Que el espíritu de estos programas crediticios habitacionales han sido pensados en el marco de facilitar el camino de la vivienda única, a familias que no pueden acceder a otro tipo de operatorias por su

---

condición económica, por lo que resulta menester colaborar desde la Municipalidad en dicho proceso.

Que por ello, y en virtud del fuerte compromiso que hemos asumido en el Honorable Concejo Deliberante de acompañar y promover políticas públicas que impliquen un desarrollo integral e inclusivo para todos los vecinos de la ciudad, es decisión de este Cuerpo, sancionar la presente Ordenanza, con el objeto de eximir de los derechos de edificación a las viviendas construidas y/o ampliadas en el marco del Programa “PRIMERO ENTRE RIOS, PRIMERO TU CASA, OPERATORIA 2 Y 3” del I.A.P.V.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- EXÍMESE** de los Derechos de Edificación a las viviendas construidas y/o ampliadas en el marco del PROGRAMA PRIMERO ENTRE RIOS, PRIMERO TU CASA, OPERATORIA 2 Y 3 DEL I.A.P.V.

**ART.2°.- EXÍMESE** de la Tasa por Actuaciones Administrativas a toda actuación promovida en el marco del PROGRAMA PRIMERO ENTRE RIOS, PRIMERO TU CASA, OPERATORIA 2 Y 3 DEL I.A.P.V.

**ART. 3°.- COMUNIQUESE**, publíquese y archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018.**

**Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.**

